

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1816
Radicación nro. [76001311000320230043600](#)

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

1. Ha presentado demanda Ejecutiva de Alimentos para mayor de edad, la señora LEIDY YOHANNA CASTRO VARGAS, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor ANTONIO MARTINEZ CUERO.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y concs., 422 y siguientes del Código General del Proceso:
 - 2.1. Debe presentar el documento ejecutivo auténtico con la constancia de ser primera copia y que presta mérito ejecutivo. (CGP art. 114, 430 y concs).
 - 2.2. Aportar el Registro Civil de Nacimiento de las partes dentro del presente asunto.
3. Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (CGP art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **INADMITIR** la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.
- TERCERO: **RECONOCER** Personería judicial a la Dr.(a). **JUAN CAMILO ROMERO BURGOS**, como apoderada de la parte actora señora **LEIDY YOHANNA CASTRO VARGAS**, conforme al memorial poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff081b9d8bd72424b7ed3c652e6197a69e64f4c68adf6b320f7aaef1f9c43b76**

Documento generado en 29/11/2023 04:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>